

Constancia:

Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo de la referencia, la apoderada con facultad para recibir de la parte demandante presenta escrito mediante el cual pretende la terminación del proceso por pago total de la obligación. Revisado el expediente digital no existe embargo de remanentes.

Medellín, 07 de marzo del 2023.

Luis Felipe Alzate Ramírez
Oficial Mayor



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00724

Asunto: Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, conformidad con lo previsto en **el artículo 461 del Código General del Proceso**, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Cooperativa Comuna en contra de Manuel Fernando Tejedor**, por pago total de la obligación.

2. Se ordena que mediante la Secretaria del Despacho se expidan y entreguen en favor de la parte demandante la suma de **\$4.874.522** por concepto de títulos depositados en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho. En caso de existir alguna suma adicional consignada con posterioridad a la emisión de este auto, se ordena su entrega a la parte demandada.
3. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
4. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada con la constancia de que la obligación objeto de cobro ejecutivo se extinguió por pago total.
5. De conformidad con **el artículo 119 del Código General del Proceso**, se acepta la renuncia a términos de ejecutoria que formula la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase

Fp


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 8 marzo 2023, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e824cd661a017b60e6c61cb1c03b861fe6a194b839ee2b65202effe9802eb**

Documento generado en 07/03/2023 12:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>